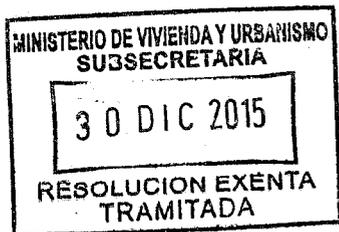


ILESCAS/GVM  
Int. N° 1283/2015



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A FAMILIAS PERTENECIENTES AL COMITÉ "LOS AMIGOS DE CHAITÉN" Y A UNA PERSONA QUE SE INDICA DE REGIÓN DE LOS LAGOS, MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.405, (V. Y U.), DE 2012, Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 649, (V. Y U.), DE 2015./

SANTIAGO, 30 DIC 2015  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 10263

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- c) La Resolución Exenta N° 6.405, (V. y U.), de fecha 13 de agosto de 2012, que modifica la Resolución Exenta N° 3.909, (V. y U.), de 2012, y aprueba selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del llamado a concurso del mes de junio del año 2012, donde fue seleccionado el grupo "Los amigos de Chaitén" de la comuna de Castro, código 86068;
- d) La Resolución Exenta N° 5.191, (V. y U.), de fecha 18 de julio de 2013, que otorga subsidio habitacional del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17 inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a la Sra. Paola Millapel Chiguay, de la Región de Los Lagos;
- e) La Resolución Exenta N° 649, (V. y U.), de fecha 03 de febrero de 2015, que otorga incremento de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a 9 familias del Comité "Los amigos de Chaitén" y a una persona que se indica de la Región de Los Lagos.;
- f) El Ord. N° 3907, de fecha 9 de octubre de 2015, del Director del SERVIU de la Región de Los Lagos, que solicita autorización para evaluar las viviendas del grupo "los amigos de Chaitén" y de la Sra. Paola Millapel Chiguay bajo las condiciones exigidas en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida de acuerdo al artículo 48 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- g) El Ord. N° 4.168, de fecha 29 de octubre de 2015, de la Directora (s) del SERVIU de la Región de Los Lagos, que modifica la solicitud del oficio del Visto f) precedente y requiere dejar sin efecto las Resoluciones señaladas en los Vistos c) y e) precedentes de esta Resolución, otorgar un nuevo subsidio habitacional a los integrantes del grupo "Los amigos de Chaitén"



que se identifica en la Resolución del Visto c) que les permita adquirir una vivienda eximiéndolos del estándar técnico establecido en el artículo 47 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y modificar la resolución identificada en el Visto d) de esta Resolución;

- h) El Ord. N° 4.491, de fecha 18 de noviembre de 2105, del Director del SERVIU de la Región de Los Lagos, que rectifica información del oficio del Visto g) precedente y complementa información respecto de la solicitud de subsidios para la Sra. Paola Millapel Chiguay, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que mediante las Resoluciones señaladas en los Vistos c), d) y e) precedentes, fueron beneficiadas con un subsidio habitacional las familias pertenecientes al grupo "Los amigos de Chaitén" y la Sra. Paola Millapel Chiguay;
- b) Que según lo informado en los oficios citados en los Vistos f), g) y h), las familias integrantes del grupo "Los amigos de Chaitén" y la Sra. Millapel Chiguay, desde la obtención de los subsidios habitacionales a la fecha, no han logrado adscribir a algún proyecto o desarrollar alguno a través de una Entidad Patrocinante, no existiendo oferta habitacional de proyectos del Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 en la comuna de Castro, para aplicación de los beneficios recibidos;
- c) Que las familias beneficiadas han recibido la oferta de adquirir viviendas construidas en un conjunto habitacional de la comuna de Castro, las que no cumplen con los requisitos de estándar técnico establecidos en el artículo 47 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para la aplicación del subsidio a viviendas nuevas, por lo que es necesario eximir a las familias señaladas en el considerando precedente y a la Sra. Paola Millapel Chiguay, de los requisitos exigidos en dicha norma;
- d) Que producto de lo anterior, debe excluirse al grupo "Los amigos de Chaitén" de la nómina de grupos seleccionados sancionada mediante la resolución indicada en el Visto c) de esta resolución, dado que la alternativa de postulación en Grupos sin Proyecto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, no permite la aplicación del subsidio a operaciones de adquisición de vivienda excepcionando el cumplimiento de requisitos, requiriéndose la asignación directa de nuevos subsidios habitacionales en la alternativa individual para sus integrantes;
- e) Que atendido lo señalado precedentemente, procede también dejar sin efecto la Resolución citada en el Visto e) de este acto administrativo;
- f) Que adicionalmente, a los 9 integrantes del grupo organizado "Los amigos de Chaitén", de la comuna de Castro, y producto que será dejada sin efecto la Resolución del Visto e) precedente, se solicita incrementar con un subsidio adicional el monto de subsidio de la Sra. Paola Millapel Chiguay, para que pueda aplicar su subsidio en el conjunto habitacional "Mirador de Castro", en el cual serán aplicados los subsidios del grupo "Los amigos de Chaitén", dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 6.405, (V. y U.), de 2012, en el sentido de excluir de la nómina de grupos organizados seleccionados, inserta en el resuelto 2. de, al grupo "Los amigos de Chaitén", código Umbral N° 86068.
2. Déjase sin efecto la Resolución N° 649, (V. y U.), de fecha 03 de febrero de 2015.
3. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para ser aplicado en la Adquisición de Vivienda Construida, a las siguientes personas de la comuna de Castro, de la Región de Los Lagos, según lo indicado en la siguiente tabla:



N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD	D.V.	SUBSIDIO (UF)	AT (UF)
1	AGUILAR	NAUTO	BERNARDITA DE LOURDES	11910317	7	1.140	12
2	ANDRADE	ANDRADE	ALEXIS IVAN	10272758	4	1.140	12
3	ANDRADE	NAIN	JOSELYN ANDREA	16448866	7	970	12
4	CARRASCO	SALAZAR	DANIELA TAMARA	17357747	8	970	12
5	CUMULAY	MANQUE	JOSE EDUARDO	15265967	9	970	12
6	DIAZ	VARGAS	KATIA PAOLA	17546974	5	970	12
7	GUENUMAN	NAIN	YESSÉNIA DEL CARMEN	15729876	3	1.140	12
8	NAIN	CHODIL	RUTH ELIZABETH	12595245	3	970	12
9	SEGUEL	TALMA	ANDREA ALEJANDRA	15927094	7	970	12
<b>TOTAL</b>						<b>9.240</b>	<b>108</b>

4. Asígnase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, por un monto de hasta **540** Unidades de Fomento, a la Sra. Paola Millapel Chiguay, Cédula de Identidad N° 13.593.797-5.
5. En el caso que se produzca el fallecimiento de alguno de los beneficiarios identificados en el Resuelvo 3 de esta Resolución, el Director del SERVIU de la Región de Los Lagos podrá sancionar mediante resolución la sustitución correspondiente.
6. Los certificados de subsidio correspondiente a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
7. Los subsidios asignados en los Resuelvo 3 y 4 de la presente resolución, ascendentes a **9.780** Unidades de Fomento por concepto de subsidio y **108** Unidades de Fomento por Asistencia Técnica, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2013, de la Región de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LAJINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**TRANSCRIBIR**

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN DE INFORMÁTICA
- DGC DIVISIÓN TÉCNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*(Handwritten signature)*

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO